

"FUEROS MENORES DE NAVARRA"

NÚMERO 117

1266 AGOSTO 13 Pamplona

Teobaldo 2<sup>o</sup> concede que la villa de Legaria no sea enajenada de la Corona, fija la pecha de 1.000 sueldos anuales y le concede otras gracias.

Archivos Generales de Navarra. Cart.1 pag.243 y otros...

Conocida cosa sea a todos aquellos que son y que serán, que Nos, Teobaldo, por la Gracia de Dios Rey de Navarra, de Champagna, y de Brio, conde palacín por los ruegos y por el servicio que los hombres de Legaria, nuestra villa, nos hicieron, mándámosles y otorgamos por Nos y por todos aquellos que reinaran después de Nos, que la Villa de Legaria no sea vendida, ni empeñada, ni cambiada, ni alienada a hombre nacido de este mundo por secula cuncta, sino que sea realenga, salvo nuestros derechos y dando a Nos por pecha, cada año, en la fiesta de San Miguel, mil sueldos de cualquiera moneda que corriere en Navarra o a aquellos a quien Nos la dieremos por honor.

Y Ellos, que tengan por siempre jamás, las piezas, las viñas, las sernas, los huertos y las ruedas nuestras, amejoradas y no empeoradas, salvo las casas que retene- mos para Nos, para demandar nuestro derecho por causa de las calumnias, homicidios y nuestra pecha, con los otros nuestros derechos.

Y mandamos y queremos que merino ninguno tenga poder sobre ellos, no los pueda llevar de labor a ningún castillo, sino tan solamente por demandar nuestro derecho y nuestra pecha.

Y a mayor firmeza y a mayor valimiento de este donativo, damos a ellos esta nues- tra carta, sellada con nuestro sello pendiente. La cual fue fechada y dada en Pamplona por mandato del Rey, el viernes primero después de la fiesta de San Loren- zo, año del Señor 1.266

Notario, Domingo Garcia, Abad de Legarda.